

A la atención de: Participantes del {Ingresar el nombre del programa de asistencia para el alquiler}

Moratoria temporaria para desalojos (del 27 de marzo de 2020 al 24 de julio de 2020)

Nota: Si ha sufrido una reducción o la pérdida total de sus ingresos, infórmelo a su gestor de casos lo antes posible. Debemos volver a calcular su parte del alquiler para garantizar que los propietarios reciban el pago del monto total de alquiler que se les adeuda.

Se han suspendido de manera temporal los desalojos por falta de pago del alquiler y los cargos/las comisiones por falta de pago del alquiler. Esto se aplica a todos los inquilinos que reciben **actualmente asistencia para el alquiler** en el {Ingresar el nombre del programa de asistencia para el alquiler} o que viven en una vivienda provista bajo el programa de ingresar el nombre del programa de vivienda}.

¿Qué significa esto?

- Si usted tuvo una reducción de sus ingresos recientemente, comuníquese con su gestor de casos para reportar la pérdida de ingresos y que le ajusten su parte del alquiler.
- El propietario no puede exigirle que desocupe su unidad debido a la falta de pago del alquiler hasta que se cumpla el plazo de 30 días posteriores a la recepción de un aviso de desocupación y, durante el plazo de la moratoria que rige desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 24 de julio de 2020, el propietario no le puede dar un aviso de desocupación debido a la falta de pago del alquiler.
- El propietario o el proveedor de la vivienda no pueden iniciar una demanda de desalojo nueva contra usted ni cancelar su ocupación debido a la falta de pago del alquiler durante el plazo de la moratoria que rige desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 24 de julio de 2020.
- El propietario no puede cobrarle nuevos cargos ni imponerle sanciones por el retraso en el pago durante el plazo de la moratoria que rige desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 24 de julio de 2020.

El alquiler **seguirá sin pagar** durante el plazo de la moratoria y se acumulará si no se paga. Si el alquiler continúa sin pagarse, el propietario podría iniciar una demanda de desalojo después del 24 de julio de 2020.

¿Y sí me pueden desalojar?

- **Sí.** Usted y las personas de su grupo familiar pueden ser desalojados de todos modos debido por incumplimiento del contrato de arrendamiento que no sea por la falta de pago del alquiler o de otros cargos o comisiones. Además, la suspensión temporaria de los desalojos no evita que lo desalojen por falta de pago del alquiler si el propietario inició la demanda de desalojo antes del 27 de marzo de 2020 o si lo hace después del 24 de julio de 2020. Sin embargo, el propietario debe acatar los procedimientos y las restricciones de desalojo previstos en el contrato de arrendamiento o presentar una solicitud de conformidad con la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA) y las normas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development, HUD).

Si usted o algún miembro de su grupo familiar reciben un aviso de desalojo del propietario, comuníquese con su gestor de casos de **inmediato**.